

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA - GRANDES ALMACENES

SDM-PSA-GS-151-2023

OBJETO

ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES  
DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA  
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

Página 1 de 40

PA05-PR18-MD01 V.1.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD<sup>1</sup>

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital”, creó la Secretaría Distrital de Movilidad y en su Art. 108 dispuso como funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, entre otras, las siguientes:

“(…)

- b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
- m. Administrar los Sistemas de Información del sector.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco de sus funciones, requiere atender las necesidades manifestadas por las siguientes áreas:

### SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que mediante acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, creó la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y autorizó la supresión de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT. En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el alcalde Mayor, mediante Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, mediante el Decreto 672 de 2018, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictaron otras disposiciones, estableciendo las funciones en los siguientes términos:

**“Artículo 2. Funciones.** La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas: “(…)

1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control de tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.

---

<sup>1</sup>Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.”

2. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte. (...)*
5. *Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital. (...)*
9. *Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.*
10. *Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos, y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.*
11. *Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial”.*

En concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 392 de 2021 que modifica el Decreto Distrital 672 de 2018, que a su vez modificó el Decreto Distrital 567 de 2006, establece en el artículo 19 para la **Subsecretaría de Gestión de la Movilidad** entre otras las funciones de:

1. *Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
2. *Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital. (...)*
5. *Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte. (...)*
8. *Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
9. *Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*
10. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.*

Así mismo, el Artículo 23 del mencionado Decreto, establece como funciones de la **Dirección de Gestión del Tránsito y Control del Tránsito y Transporte**, entre otras, las siguientes:

**Artículo 23.** *Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte. Son funciones de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte las siguientes:*

- 1 *Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos que requieran la ciudad para mejorar las condiciones de tránsito y de seguridad vial.*
- 2 *Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.*
- 3 *Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.*

- 4 *Dar lineamientos para el desarrollo de actividades de gestión, regulación y control de tránsito y transporte de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad.*  
(...)
- 6 *Dar lineamientos para la operación del Centro de Gestión del Tránsito.*
- 7 *Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente.*  
(...)
- 9 *Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
- 10 *Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*  
(...)
- 12 *Emitir conceptos técnicos para la formulación e implementación de medidas de gestión de tránsito, en cumplimiento de las orientaciones institucionales.*
- 13 *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.*

Adicionalmente, en el Artículo 26 del Decreto referido, establece:

**“Artículo 26.** *Subdirección de Control de Tránsito y Transporte. Son funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte las siguientes:*

- 1 *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.*
- 2 *Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.*
- 3 *Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.*
- 4 *Recopilar y consolidar datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.*
- 5 *Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
- 6 *Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.*  
(...)
- 9 *Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.*

Dentro de este conjunto de competencias que se consagran en los Decretos 567 de 2006, 672 de 2018 y 392 de 2021 para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad - Subsecretaría de Gestión de la Movilidad - Dirección de Control de Tránsito y de Transporte - Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte, se evidencia que existe sustento normativo para que la SDM adelante la ejecución del Proyecto de Inversión No.7573 relacionado al “Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”.

En la actualidad y con el fin de dar alcance a los deberes funcionales de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte y Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió, el Convenio Interadministrativo 2023-2311 con la Seccional

de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el cual tiene como objeto articular institucionalmente acciones orientadas a regular el tránsito y transporte de la ciudad: “LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL” convenio de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución<sup>2</sup>.

En virtud de lo establecido en el citado convenio en la CLÁUSULA CUARTA, Literal A) COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ se encuentra entre otros:

10. *Realizar acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la Ciudad, establecidas en el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-204 - “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, las cuales quedarán incluidas en el “Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo” del Convenio Interadministrativo (...)*

Además de lo relacionado, se encuentra acorde con lo establecido en la misma CLÁUSULA CUARTA, Literal B). COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD que, en otros, indica:

2. *Diseñar y aprobar las acciones de prevención vial, los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios y demás actividades que desarrolle la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en el marco del convenio interadministrativo. No obstante, en el marco de sus competencias, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá implementar acciones no previstas en el “Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo” del Convenio Interadministrativo, en casos de urgencia, las cuales deberán ser coordinadas con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá (...)*

4. *Adelantar los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco del Proyecto de Inversión N° 7573: “Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”, expidiendo par a tal efecto los Registros Presupuestales correspondientes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio Interadministrativo”.*

Como complemento de lo anterior la CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Literal C) COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se indican entre otros, los siguientes compromisos comunes:

(...)

---

<sup>2</sup> El plazo de vigencia será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, aclarando que el plazo de seis (6) meses será exclusivamente para efectos de la liquidación del mismo.

8. *Concertar y aprobar entre el personal de Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá las acciones de prevención vial las cuales se consignarán en la “Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo” del “Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo” del Convenio interadministrativo (...)*

10. *Trabajar mancomunadamente en la elaboración y divulgación de las campañas de seguridad vial que las entidades proyecten realizar, según las necesidades establecidas por las partes, a fin de obtener mejores resultados y desarrollo de las mismas (...).*

En este sentido, la SDM en el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo N° 2023-2311 entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional que permite la cooperación y coordinación mutua, requiere adelantar el presente proceso con los recursos asociados al proyecto de inversión señalado.

Conforme a lo anterior, mediante el comunicado con radicado 202361204033202, del 07 de septiembre de 2023, la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, manifestó la necesidad de adquirir plantas eléctricas para adelantar actividades relacionadas con prevención vial, según especificaciones técnicas remitidas. Dichos elementos logísticos son necesarios para el desarrollo de las actividades encaminadas a la reducción de la siniestralidad vial, a cargo de la Seccional de Tránsito y Transporte.

Por lo tanto, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de seis (6) plantas eléctricas que permitirá aunar esfuerzos institucionales para el desarrollo de actividades de prevención vial que reduzcan las víctimas fatales en siniestros viales, de acuerdo con los lineamientos de política pública en dicha materia. De esta manera, la compraventa de los elementos logísticos (plantas eléctricas), contribuirá a la realización de las actividades de prevención contempladas en lo descrito del Convenio Interadministrativo 2023-2311, además, incluidas en el “Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo” de dicho convenio a saber: “**1.222 acciones de prevención vial**”. Así, con las plantas eléctricas se garantiza el funcionamiento de dummies y equipos de sonido requeridos para la ejecución de las actividades de prevención vial que sean programadas en el marco del mencionado convenio.

En consecuencia, para poder garantizar el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad y atender los compromisos adquiridos en los convenios suscritos con la Policía Nacional y en razón a la cuantía del mismo, se requiere adelantar el proceso de contratación por la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a través del instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes, con el fin de obtener el elemento logístico de Plantas Eléctricas.

## **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, señala que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad “Tiene el rol de promover y fortalecer una cultura ciudadana segura,

respetuosa de las normas de tránsito y consciente de la protección propia y de todos los actores viales”, asignando entre otras, las siguientes funciones: “(...)

1. Asesorar a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de comunicación estratégica de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las estrategias de cultura ciudadana.
2. Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.
3. Formular e implementar los proyectos de inversión relacionados con comunicaciones y cultura ciudadana para la Movilidad.
4. Promover las políticas y estrategias de comunicación interna y externa de la entidad, así como las estrategias de cultura ciudadana y de manejo de relaciones con el sector externo.
5. Asesorar, orientar y acompañar las relaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, como cabeza de sector, con los medios de comunicación.
6. Establecer directrices para el correcto uso de la imagen institucional, de acuerdo con las políticas de la Secretaría Distrital de Movilidad.
7. Desarrollar y evaluar el plan estratégico de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. Coordinar con las dependencias homólogas de las entidades del sector movilidad las estrategias de comunicación y divulgación que se requieran desarrollar en conjunto.
9. Realizar estudios e investigaciones sobre cultura ciudadana para la movilidad, que soporten procesos de formulación de políticas, planes, programas y proyectos en la materia para la ciudad.
10. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de resultados de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos para la promoción de la cultura ciudadana sobre la movilidad.
11. Definir mecanismos para la articulación, vinculación y operación integrada en temas de cultura ciudadana para la movilidad, en instancias inter e intrainstitucionales.
12. Formular y evaluar las estrategias de consecución de recursos, alianzas, convenios, entre otros, con las organizaciones del sector público y privado, para la ejecución de estrategias en materia de comunicaciones y cultura ciudadana.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia”.

La Entidad como organismo que promueve la movilidad de los usuarios en las vías deben establecer acciones y medidas pedagógicas y educativas que impacten en los usuarios y que propendan por aportar al mejoramiento del sistema de seguridad vial desde el cumplimiento de las normas, y la reducción de conductas inadecuadas que atenten con la vida y la seguridad de los usuarios y miembros del sistema de movilidad en la ciudad.

De igual forma, la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 define la Seguridad Vial como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus

desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. En el marco de estas políticas y del Plan de Seguridad Vial, se implementan acciones de comunicación y pedagogía que requieren de la implementación de acciones en diferentes espacios de interacción con los públicos objetivos.

En consecuencia, las acciones pedagógicas, son estrategias metodológicas construidas en el marco de la ley 1503 del 2011, que busca promover hábitos seguros en vía y la identificación de entornos seguros, que generen prevención en las vías de la ciudad.

La entidad, tiene como prioridad garantizar la seguridad vial de todos los actores viales que circulan y conviven en la ciudad de Bogotá; a través de medidas técnicas y pedagógicas que generen en la ciudadanía un comportamiento responsable y seguro en vía. reconociendo las problemáticas de su entorno, generando ideas de mejora en su conducta y aprovechando los conocimientos adquiridos para ser agentes de cambio dentro de su comunidad. Para ello contamos con un equipo pedagógico interdisciplinario; que se desenvuelven en las vías, empresas y en colegios. Replicando la VISIÓN CERO como único objetivo posible.

Algunas de las actividades más sobresalientes del portafolio pedagógico son:

- Acciones pedagógicas en vía (dirigidos a todos los actores viales)
- Puntos ciegos / 1.5 mts la medida de la vida (ciclistas y motociclistas)
- Tu rol en la vía (peatones)
- Mensajes por la vía (Ciclistas - motociclistas)
- Promotores escolares (colegios)
- Moviparque (colegios)

Teniendo en cuenta el contexto anterior, y por la misma dinámica itinerante de las acciones pedagógicas y comunicacionales, se hace necesario contar con elementos operativos propios, para generar presencia institucional y mejorar los procesos de largo alcance, que conlleven de manera más eficiente el cumplimiento de objetivos e indicadores de gestión, por lo que la adquisición de una (1) planta eléctrica es indispensable para la realización de acciones en espacios abiertos y/o públicos que facilitan el uso de herramientas comunicacionales como pantallas y sonido que facilitan el envío de los mensajes de corte institucional que faciliten la interacción con los diferentes actores viales.

Finalmente teniendo en cuenta que a la fecha la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad no cuenta dentro de su inventario con una planta, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de dotar a la oficina con los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

## **1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es la adquisición de elementos logísticos para el desarrollo de actividades de prevención de la siniestralidad vial, estos son relevantes para garantizar las condiciones físicas necesarias para su desarrollo. En este contexto, se benefician de las acciones que realiza la autoridad de tránsito y transporte envía los diferentes actores viales de la ciudad de Bogotá D.C., sin diferenciar grupo poblacional o género, dado que las acciones de control, regulación y prevención trascienden y aportan a la visión cero muertes en siniestros de tránsito y la mejora continua en las condiciones de operación del sistema de movilidad.

Con la adquisición de los elementos logísticos se busca la prevención de los siniestros viales, mediante la realización de jornadas de sensibilización, pedagogía y comunicación de las normas de tránsito y transporte desarrolladas por el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, así como otras actividades de disuasión vial en puestos de control y acciones de divulgación y pedagogía realizada por los profesionales de apoyan esta labor que contribuye a una cultura de la movilidad. Con estos elementos se despliegan las diferentes estrategias para la prevención de la siniestralidad, la orientación a una cultura de la seguridad vial y la creación de una conciencia colectiva.

- Lo anterior apunta al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, así:

**Tabla 1. Metas del Plan Distrital de Desarrollo**

Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 (UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI):	PROPÓSITO	04 "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible"
	PROGRAMA GENERAL	49 "Movilidad segura, sostenible y accesible"
	META SECTORIAL	390. Mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad para todos los usuarios de la vía.
	PROYECTO DE INVERSIÓN	7573 "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte en Bogotá".
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	3. Realizar 50.700 actividades de gestión para la regulación y control del tránsito y transporte en la ciudad.
Plan de Desarrollo Distrital 2020-	META SECTORIAL	383-Definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana

2024 (UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI):		para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte
	PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	“5-Desarrollar el 100% del plan estratégico de comunicaciones y cultura para la movilidad”.

## 1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad, en el marco del proyecto de inversión No. 7573 “Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte”, identificada con la línea **SGM-1351** y en el proyecto de inversión No. 7581 “Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá” en la línea **SGC02-118**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

**Tabla 2. Verificación de necesidad en PAA 2023**

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO CONCEPTO DE GASTO	PUNTO DE INVERSIÓN	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Gestión Movilidad	SGM-1351	26131500; 26111601	O2301160449000 0007573	1-100-1017 VA-Multas de tránsito	O23201010030406 Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	1-AGENTES CIVILES	\$45.000.000	TIENDA VIRTUAL - SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO Y GRANDES SUPERFICIES
Gestión Corporativa	02SGC-118	26131500; 26111601	O2301160449000 0007581	1-100-1017 VA-Multas de tránsito	O232020200992919 Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	98-SERVICIOS COPORATIVOS	\$ 3.850.000	TIENDA VIRTUAL - SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO Y GRANDES SUPERFICIES

Fuente: SDM

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS<sup>3</sup>

### 2.1. OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA

<sup>3</sup> Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar." JO

**ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.****2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

Las funciones y actividades ejecutadas por los Agentes de Tránsito y Transporte, tanto Policiales de la Seccional de Tránsito como Civiles del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, tienen como objetivo velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en los diferentes corredores viales de la ciudad, desarrollando para ello diferentes funciones preventivas, de asistencia técnica, de regulación y de control de las normas de tránsito y transporte. Con la compra de las seis (6) plantas eléctricas se programa contar con elementos logísticos para dar respuesta oportuna a la necesidad de tener prevención vial en cumplimiento de las labores de control de tránsito en las vías de la ciudad según lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2023-2011 que permite el desarrollo de los diferentes instrumentos de política pública de movilidad relacionados con la reducción de la siniestralidad vial en el Distrito Capital.

Así mismo la Oficina Asesora de Comunicaciones y de Cultura para la Movilidad ejecuta acciones de comunicación, pedagogía y cultura ciudadana que contribuyen a la mitigación de los siniestros viales y que facilitan la movilidad de la ciudad por lo que requiere una (1) planta eléctrica silenciosa que le permita atender las acciones pedagógicas requeridas.

Teniendo en cuenta lo anterior, los elementos logísticos (plantas eléctricas) deben cumplir con los requisitos técnicos para atender oportunamente la necesidad, puesto que, garantizar que estos elementos logísticos cumplan con los requisitos técnicos establecidos refuerza el compromiso de la Entidad con la seguridad pública y la ejecución exitosa de las políticas públicas de movilidad que buscan preservar la integridad de los ciudadanos y la reducción de la siniestralidad vial en el ámbito del Distrito Capital.

De acuerdo a lo anterior por medio del presente proceso de contratación, la entidad necesita de siete (7) plantas eléctricas con las especificaciones enunciadas en el numeral 2.3 del presente documento.

**2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL****PLANTA ELÉCTRICA**

Las plantas eléctricas a ser adquiridas deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

**Tabla 3.** Especificaciones técnicas

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
------	----------	-------------

1	Características estructurales	Generador a combustible Fase: Monofásicos Motor: Gasolina Refrigeración: Aire Voltímetro incorporado. Ruedas y manipular que faciliten su uso.
2	Características energía y potencia	Regulador de voltaje: A.V.R Autonomía: 12 horas (+/-) Voltaje: 120/240V Alimentación: AC Potencia: 5000w/60hz
3	Empacado y rotulado	Cada planta eléctrica en embalaje de equipos de energía, con empaque plástico para protección en almacenamiento.
4	Cantidades	Seis (6) Plantas eléctricas

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Características estructurales	Motor a gasolina 4 tiempos Fase: Monofásicos Motor: Gasolina Refrigeración: Aire Silenciosa con cabina
2	Características energía y potencia	Voltaje: 120/12V Alimentación: Gasolina Potencia: 2KW Autonomía Aproximada: 4 a 5 Horas
3	Empacado y rotulado	La planta eléctrica debe tener su embalaje de equipos de energía, con empaque plástico para protección en almacenamiento.
4	Cantidades	Una (1) Planta eléctrica

Fuente: SDM

## 2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC: Teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo:

**Tabla 4. Clasificador de bienes y servicios**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26 - Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	13- Generación de energía	15- Centrales eléctricas	NA
26 - Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 – Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	16 – Generadores de potencia	26111601 – Generadores diesel

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

**Nota 1:** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de clasificador de bienes y servicios, lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...). La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (...)"

## 2.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente puede "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007". En dichos mecanismos se encuentran incluidos los Instrumentos de Agregación de Demanda, que, si bien no son de uso obligatorio de las Entidades Estatales pues tal disposición solo es explícita en relación con los Acuerdos Marco de Precios, no es menos cierto que estos mecanismos se crearon para "estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales", y según el diseño elaborado por la mencionada Agencia, pueden ser de uso para las adquisiciones de las Entidades Estatales que no superen el valor de su mínima cuantía. Por lo que, las Entidades Estatales al preferir el

uso de los Instrumentos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, agilizan el proceso de compra pública y reconocen que estos, de conformidad con el Decreto 4170 de 2011: *“son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos”*.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, las normas relacionadas con la materia y conforme el presupuesto oficial del proceso, se establece que el mismo es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la SDM procedió a la revisión de los catálogos de los grandes almacenes a través de la página de Colombia Compra Eficiente, encontrando que los bienes requeridos por la Entidad, pueden ser adquiridos a través de grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta los beneficios que ofrece en términos de tiempo frente a otras modalidades de selección, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.

Por lo expuesto, el fundamento jurídico procedente es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, que señala:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

Por lo que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por medio de la *Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (tvec) a través del instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes Cod. CCE-GAD-GI-30 V. 1 del 04 de octubre de 2022*, estableció las condiciones para la adquisición de bienes y/o servicios en Grandes Almacenes por la modalidad de selección de hasta la mínima cuantía.

En tal sentido, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente para esta modalidad de selección, la Entidad procedió a verificar la oferta dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC de Colombia Compra Eficiente, identificando que estos son ofrecidos a través del Instrumento de Agregación de Demanda GRANDES ALMACENES por lo que se determina que la forma más ágil y eficiente para adquirirlos es a través de este mecanismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra facultada para comprar este tipo de elementos a través del Instrumento de Agregación de Demanda definido en el presente documento de Estudios Previos, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el

documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que dieron origen a dichos instrumentos de agregación, diseñado y estructurado por Colombia Compra Eficiente.

### **3. ANÁLISIS DEL SECTOR**

La elaboración del análisis del sector se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la aceptación de la oferta y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Así mismo, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente estableció que para la elaboración de estudios del sector y mercado bajo la modalidad de Mínima cuantía:

“(…) no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia”.

Con fundamento en lo anterior, se procede a realizar los análisis pertinentes para el presente estudio del sector, en los términos relacionados seguidamente.

Se realizó una revisión de la herramienta modelo de abastecimiento estratégico, con los siguientes códigos a tercer nivel, representativos del bien objeto del presente proceso: i) 261116 “generadores de potencia” ii) 261315 “centrales eléctricas”, para el periodo (2020-2023), obteniendo los siguientes resultados:

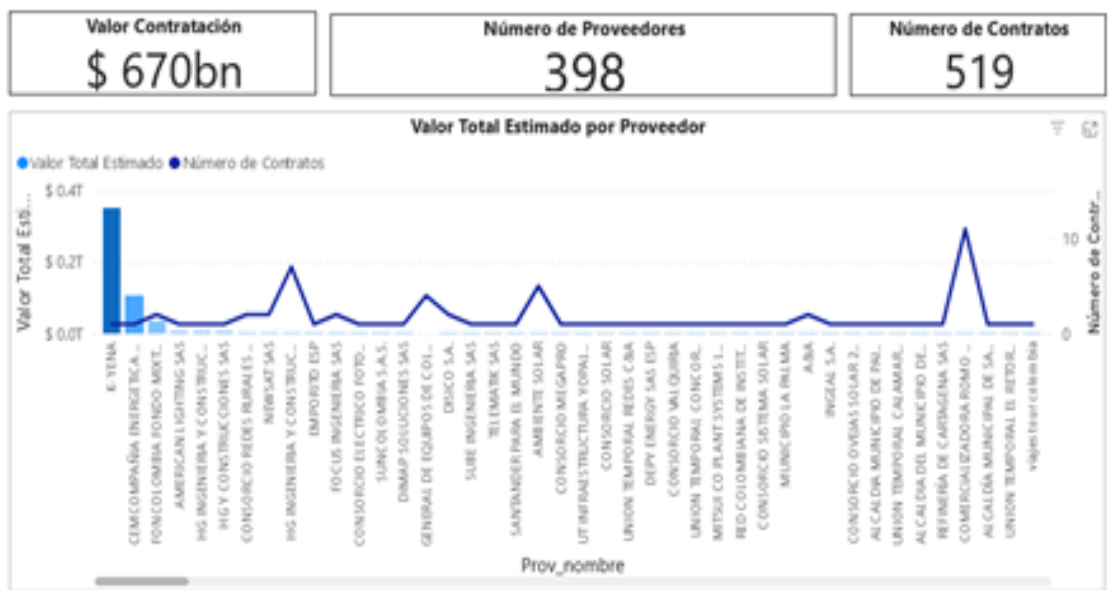
#### **3.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA**

De acuerdo con los códigos UNSPSC analizados, se encontró que las entidades estatales han contratado con 398 proveedores para este segmento del mercado. En la Imagen 1, se presentan las principales empresas que prestan servicios relacionados con los segmentos verificados, evidenciando que estos se concentran en prestación de bienes y servicios para entidades del sector eléctrico. En cuanto a las modalidades de contratación (Imagen 2), esto es,

como se oferta el bien, se observa principalmente que estos son adquiridos mediante contrataciones directas y de régimen especial para dar cumplimiento a necesidades específicas.

En ese sentido, no se verifican contratos enfocados en la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, en las condiciones requeridas, esto es, plantas eléctricas para uso de la entidad, por lo cual, se procede a su verificación en otras modalidades de selección, específicamente, en la TVEC, como modalidad de contratación que garantice el menor precio.

Imagen 1. Proveedores de códigos UNSPSC en tercer nivel



Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de abastecimiento estratégico

Imagen 2. Modalidades de contratación en códigos UNSPSC en tercer nivel



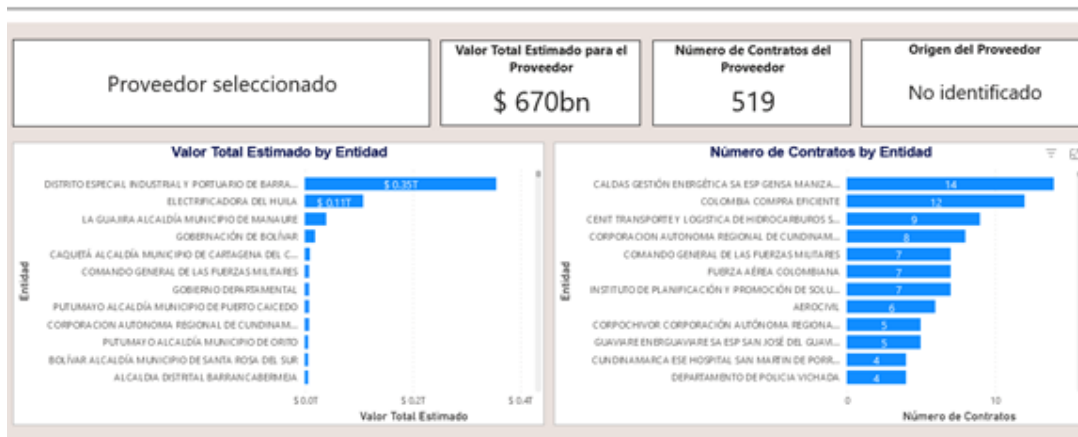
Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de abastecimiento estratégico

Considerando que, los proveedores identificados prestan los bienes y servicios de los segmentos señalados, de manera preponderante a través de contrataciones directas amparadas en régimen especiales del sector hidroeléctrico y portuario, para el presente proceso se requirió verificar otras modalidades de selección que permitieran la adquisición del bien mediante otras modalidades.

### 3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se verificó la demanda de entidades estatales, considerando como unidad de análisis los códigos UNSPSC en tercer nivel. Se constata que las entidades públicas que más contratan bajo estos códigos están enfocadas en la producción de energía eléctrica y en el transporte marítimo de bienes y servicios.

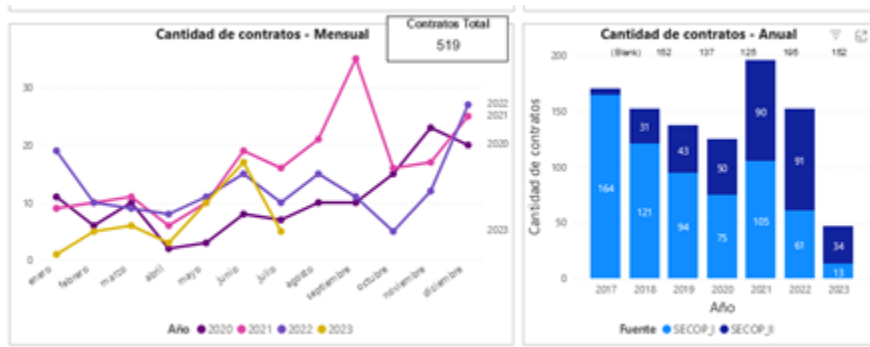
**Imagen 4.** Proveedores de códigos UNSPSC en tercer nivel



Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de abastecimiento estratégico

Los contratos para estos códigos, durante el periodo analizado, se concentran en la vigencia 2021, haciendo referencia principalmente a necesidades específicas del sector hidroeléctrico y de transporte portuario, por lo cual, no son equiparables a la necesidad presentada por la SDM.

**Imagen 5.** Proveedores de códigos UNSPSC en tercer nivel



Fuente: Colombia Compra Eficiente, Modelo de abastecimiento estratégico

Finalmente, se realizó una revisión en la plataforma SECOP II, evidenciando que la SDM no ha adquirido en las últimas tres vigencias plantas eléctricas. Así mismo, otras entidades han contratado servicios de mantenimiento para dichos elementos o adquisición de generadores de energía específicos para la realización de actividades de generación de energía hidroeléctrica y transporte portuario, por lo tanto, no son comparables con lo requerido en el presente proceso. Este resultado permite establecer que el instrumento de agregación de demanda es el más conveniente para la adquisición específica del bien requerido, en términos de eficiencia administrativa y economía, toda vez que es una modalidad de selección permitida por el régimen contractual colombiano, además, permite una adquisición más eficiente en recursos administrativos y tiempo.

#### 4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y SU JUSTIFICACIÓN

##### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$41.094.193) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos, ganancias, costos directos e indirectos y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual y su posterior ejecución, valor producto de la cotización del simulador de la Tienda Virtual de Colombia Compra eficiente con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

O23011604490000007573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte
O23011604490000007581	Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá

#### 4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto será respaldado por los Certificados de Disponibilidad presupuestal relacionados en la siguiente tabla, presupuesto que incluye El IVA, demás Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

**Tabla 4.** Apropriación presupuestal

CDP	FECHA	LINEA PAA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
2517	29 de septiembre de 2023	SGM-1351	O23011604490000007573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	\$ 45.000.000
2563	04 de octubre de 2023	02SGC-118	O23011604490000007581	Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá	\$ 3.442.500
2621	18 de octubre de 2023	02SGC-118	O23011604490000007581	Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá	\$ 407.500

--	--	--	--	--	--

Fuente: SDM

**Nota 1:** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA) en el momento que aplique y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable o No de Impuesto sobre las Ventas, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Una vez consultada el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en sección de grandes superficies, se identificaron las siguientes plantas eléctricas:

**Imagen 5.** Consulta catálogo grandes superficies - TVEC

GSF01- PLANTA ELECTRICA GASOLINA 5.5KW 110/220V ( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



PLANTA ELECTRICA GASOLINA 5.5KW 110/220V

Suministrado por

No. parte del proveedor

Nombre del fabricante

Número de parte del fabricante

Mercancia

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA

Valor Ipoconsumo

Valor IVA

6.074.168,00 COP

Unidad

Fuente: TVEC

Se concluye que la planta eléctrica GSF01- PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA 5.5KW 110/220V, cumple con las características técnicas requeridas, además, presenta el menor precio ofertado dentro de las empresas que hacen parte del instrumento de agregación de demanda. El precio de la planta por unidad, IVA incluido es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.257.925) M/CTE**, discriminado así:

Valor unitario antes de IVA	5.104.343
IVA	969.825
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tarifa 1,1% del valor antes de IVA	56.148
Estampilla Pro Cultura, tarifa 0,5% del valor antes de IVA	25.522
Estampilla Pro adulto mayor, tarifa 2% del valor antes de IVA	102.087
<b>VALOR UNITARIO PLANTA ELÉCTRICA</b>	<b>6.257.925</b>
<b>VALOR TOTAL (SEIS PLANTAS ELÉCTRICAS)</b>	<b>37.547.550</b>

Una vez consultado este precio unitario en otras grandes superficies, para las plantas eléctricas que cumplen con las mismas características técnicas, se constata que está ajustado al precio del mercado, por lo tanto, es procedente adquirir este elemento a través de este instrumento de agregación de demanda.

gsf01-PLANTA ELECTRICA GASOLINA INVERTER 2 KW SILENCIOSA (Actualmente

0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



gsf01-PLANTA ELECTRICA GASOLINA INVERTER 2 KW  
SILENCIOSA

3.442.500,00 COP

1,00



Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Suppli

No. parte del proveedor 50676

Nombre del fabricante YORKING

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 549.643

Valor 2.892.857

Ipoconsumo

Valor IVA Ninguno/a

Que revisadas las características de la PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA INVERTER 2 KW SILENCIOSA, se concluye que cumple con las características técnicas requeridas, además, presenta el menor precio dentro del catálogo de los Grandes Almacenes que colocan a disposición de las Entidades los bienes en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así las cosas el valor unitario de la planta incluido IVA, gravámenes (Estampillas distritales ante de IVA), asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS(\$ 3.546.643) M/CTE**, discriminado así:

Valor unitario antes de IVA	\$ 2.892.857
IVA	\$ 549.643
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tarifa 1,1% del valor antes de IVA	\$ 31.821
Estampilla Pro Cultura, tarifa 0,5% del valor antes de IVA	\$ 14.464

Estampilla Pro adulto mayor, tarifa 2% del valor antes de IVA	\$ 57.857
<b>VALOR TOTAL PLANTA ELÉCTRICA</b>	<b>\$ 3.546.643</b>

Los gravámenes (Estampillas distritales antes de IVA), contemplados y distintos a los impuestos nacionales a los que está sujeto el presente proceso de contratación, son los señalados a continuación:

El presupuesto oficial para el presente proceso de Contrato es por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$41.094.193) M/CTE**, suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución de la Orden de Compra/Contrato.

Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo del Gran Almacén contienen a) IVA; y b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.

Finalmente, el presupuesto del proceso se encuentra distribuido de la siguiente manera, de acuerdo con la ubicación de los bienes dentro de los catálogos de los grandes almacenes consultados en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

PROVEER INSTITUCIONAL S.A.							
N o.	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	GRAVAM EN DISTRITAL ANTES DEL IVA (3,6%)	IVA(19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y GRAVÁMENES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y GRAVÁMENES
1	PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA 5.5KW 110/220V	6	\$5.104.343	\$183.757	\$969.825	\$ 6.257.925	\$37.547.549
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$37.547.550</b>
FERRICENTROS PROVEER INSTITUCIONAL S.A.							
N o.	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	GRAVAM EN DISTRITAL ANTES DEL IVA(3,6%)	IVA(19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y GRAVÁMENES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y GRAVÁMENES

1	PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA INVERTER 2 KW SILENCIOSA	1	\$2.892.857	\$104.143	\$549.643	\$3.546.643	\$3.546.643
<b>VALOR TOTAL FERRICENTROS</b>							\$3.546.643

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución de la orden de compra es de **DOS (2) meses**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa suscripción de la orden de compra, y expedición del Registro Presupuestal correspondiente y demás requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Así mismo, tendrá una vigencia de SEIS (6) meses posteriores a la ejecución.

### 5.1 CONDICIONES DE ENTREGA

El tiempo de entrega a prever en la Orden de Compra, corresponderá al término de entrega indicado en el clausulado de los Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado colombiano de la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el Literal D. Entrega que indica lo siguiente:

- A. *“El Gran Almacén debe entregar a la SDM los bienes objeto del presente Proceso de Contratación realizado en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.*
- B. *Si la SDM manifestará las inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proporción del mismo, de lo contrario el Gran Almacén debe entenderá que la SDM recibió los bienes a satisfacción.*
- C. *Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informar a la SDM el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la SDM cancelar o modificar la Orden de Compra.*
- D. *Si la SDM comete errores en la Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la SDM para que la SDM corrija la Orden de Compra. Si la SDM se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda”.*

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos de la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra/ Contrato, esta se debe realizar en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, ubicada en la Carrera 36 No. 11 – 62 para las PLANTAS ELÉCTRICAS GASOLINA 5.5KW 110/220V y la PLANTA ELÉCTRICA 2KW SILENCIOSA debe ser entregada en la Oficina

Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad ubicada en la Calle 13 # 37– 35 de la Ciudad de Bogotá, D.C.

## **7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con las condiciones bajo las cuales será ejecutada la Orden de Compra a suscribir, por sus características se enmarca bajo la tipología de un contrato de COMPRAVENTA

## **8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- A.** Las Entidades Compradoras y los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al sistema de compra pública, en los Procesos de Contratación que adelantan en la TVEC y de las decisiones que toman para contratar con los Proveedores y con los Grandes Almacenes a través de la TVEC.
- B.** Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913 y el Código de Comercio.
- C.** Las Entidades Compradoras deben contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras (cuando aplique) antes de expedir las Órdenes de Compra en la TVEC. Antes de la ejecución, deben hacer el registro presupuestal y tener en cuenta los tiempos de entrega y facturación para el trámite de flujo de caja.
- D.** Las modificaciones, adiciones o la terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y en consecuencia, la Entidad Compradora debe respetar la normativa aplicable, llegar a un acuerdo con el Proveedor y notificar la modificación, adición o terminación a Colombia Compra Eficiente, presentar el soporte respectivo y adelantar el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente para darle publicidad en la TVEC.
- E.** La terminación de cualquier Orden de Compra debe ser de mutuo acuerdo, de forma que las Entidades Compradoras deben reunir los requisitos establecidos en la ley para el efecto.
- F.** Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, pues de lo contrario incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no realiza los ajustes durante la vigencia de la Orden de Compra, debe hacerlos durante la liquidación de la misma, utilizando el trámite que corresponda. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.
- G.** Los Documentos del Proceso son públicos, salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de suministrar la información de cotizaciones y respuestas a observaciones que soliciten Proveedores, Grandes Almacenes o ciudadanos.

- H. La información de la TVEC está a disposición de los organismos de inspección, vigilancia y control.
- I. Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar la TVEC, si esto es necesario.

## **8.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

- A. Expedir el registro presupuestal
- B. Suscribir el acta de inicio de acuerdo con los formatos e indicaciones establecidos por el supervisor del contrato
- C. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- D. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
- E. Verificar que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- F. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
- G. Aplicar los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## **8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **8.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- A. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra.
- B. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el presente Estudio Previo
- C. Mantener fijo los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

**Nota:** De acuerdo con la tipología contractual para el presente proceso el cual es COMPRAVENTA, no resulta posible cumplir con lo previsto en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", toda vez que esta orden de compra es de ejecución instantánea y por tratarse de adquisición de bienes no requiere vinculación de personal para su ejecución.

### **8.2.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, los que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Movilidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

### **8.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- A.** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del presente estudio previo
- B.** Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato dentro del plazo establecido.
- C.** Garantizar la calidad de la totalidad de los elementos adquiridos
- D.** Suministrar manual de uso correcto de la planta eléctrica para garantizar adecuada operación del equipo
- E.** Aplicar los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

### **8.3 OBLIGACIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

- A.** Administrar la TVEC de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes.
- B.** Actualizar los Catálogos de la TVEC y cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda.
- C.** Autorizar el registro, actualización y retiro de la TVEC de las Entidades Compradoras y de sus Usuarios.
- D.** Registrar en la TVEC a los Proveedores de los Acuerdos Marco de Precios y de los Contratos de Agregación de Demanda.
- E.** Registrar en la TVEC al Gran Almacén que acepta los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.
- F.** Informar a través de su página web las situaciones que afecten la disponibilidad de la TVEC.

G. Informar y publicar los cambios en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC”

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la Orden de Compra será ejercida: i) Para la Orden de Compra de la PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA 5.5KW 110/220V por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en calidad de Asesor de despacho y por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad ejercerá la supervisión, el Profesional Especializado, Código 219, Grado 15 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte; ii) Para la Orden de Compra de la PLANTA ELÉCTRICA 2KW SILENCIOSA por el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad o quien sea designado por el ordenador del gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 (modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 ) de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011<sup>4</sup>, así como lo dispuesto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de verificar el cumplimiento de la orden de compra, la calidad de los elementos entregados y el aseguramiento del buen desarrollo de las relaciones entre el contratista y la Secretaría (Entidad compradora), en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles a través de una supervisión, que será designada por el ordenador del gasto, que cumpla funciones administrativas de acuerdo a la naturaleza de la orden de compra y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM.

---

<sup>4</sup> Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

(...)”

“**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

(...)”

La supervisión está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos de la orden de compra


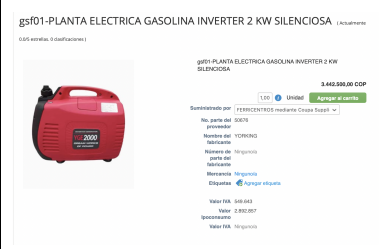
Además, tendrá las siguientes actividades:

1. Tramitar la orden de compra
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Requerir y recibir a satisfacción los elementos comprados, acompañados de las garantías, catálogos y demás documentación requerida.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la orden de compra.
8. Verificar que los elementos logísticos se entreguen de acuerdo con los requisitos establecidos en el estudio previo
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista la garantía de fábrica cuando sea necesario.
11. Una vez vencido el término de ejecución de la orden de compra y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la orden de compra.

## 10. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El bien identificado requerido para la entrega es el siguiente:

Nombre del bien disponible	Característica s técnicas del bien disponible	Imagen y Link de imagen
----------------------------	---	-------------------------

<p>GSF01- PLANTA ELÉCTRICA GASOLINA 5.5KW 110/220V Nro. Parte proveedor: TVEC2511</p>	<p>Motor: Gasolina Voltaje: 120/240V Potencia: 5000w/60hz</p>	
<p>GSF01- PLANTA ELECTRICA GASOLINA INVERTER 2 KW SILENCIOSA Nro. Parte proveedor: 50676</p>	<p>Potencia: 2KW Voltaje: 120 V Alimentación: Gasolina</p>	

## 11. GARANTÍAS

Al tener presente lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013, *Artículo 87. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Para este proceso se exigirán y los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 junto con el artículo 2 y siguientes del Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Al respecto el Artículo 2 en mención establece:*

*“Solicitud de la efectividad de la garantía legal. Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.*

*En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.*

*El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte. Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.*

*Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011”.*

## **12. FORMA DE PAGO**

La orden de compra resultante se cancelará de la siguiente manera: la SDM pagará al contratista el valor de la Orden de Compra/Contrato en un (1) solo pago, previo recibo a satisfacción de los elementos a ser adquiridos por parte del supervisor, que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contratista. La factura debe tener en cuenta únicamente el valor de los bienes entregados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la entidad compradora junto con su factura al supervisor delegado por la entidad a la Orden de Compra con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el clausulado de los Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado colombiano de la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el Literal F. Facturación y Pago se debe tener en cuenta lo siguiente:

*“(a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.*

*(b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.*

*(c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.*

*(d) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.”*

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

1. Certificado de supervisión debidamente diligenciado de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Sistema Integrado de Gestión.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el Supervisor.
3. Cuadro en el que se discriminen los ítems efectivamente suministrados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales y valor total.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista, para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la entidad bancaria.
5. Copia de la entrada o ingreso de los elementos al Almacén de la Secretaría Distrital de Movilidad debidamente avalada y contabilizada.
6. Formato de “Vinculación de Transferencia Electrónica” en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor, se debe informar y anexar los documentos soporté a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
7. Para personas jurídicas, certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
8. Certificación del pago de aporte parafiscal y su afiliación obligatoria y, pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal o Contador Público de la persona jurídica, consorcio o unión temporal conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703, de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (en caso de que estén obligadas a tenerlo) o por la persona natural, el pago de los aportes parafiscales y afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones junto con el soporte de pago en los que especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible, anexando los soportes.
9. Copia de la planilla de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al periodo que se factura.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador, lo que aplique.
11. Fotocopia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

12. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
13. Para la presentación de la factura se debe haber programado, en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso el pago estará sujeto a este.
14. El pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del Supervisor, del informe final y suscripción del acta de recibo final de los elementos logísticos. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad.
15. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del presente proceso estarán a su cargo.

**NOTA 1:** “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica responsable o no responsable del impuesto a las ventas, Gran Contribuyente y/o Autorretenedor.” Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación”.

**NOTA 2:** La expedición de facturas o cuenta de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**NOTA 3:** “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor y de acuerdo con la normatividad vigente que aplique a los bienes requeridos.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tarifa 1,1% del valor antes de IVA
- Estampilla Pro Cultura, tarifa 0,5% del valor antes de IVA
- Estampilla Pro adulto mayor, tarifa 2% del valor antes de IVA
- Retención en la Fuente: tarifa 2,5% del valor antes de IVA. No se efectúa retención si es Autorretenedor.
- Retención de IVA, tarifa 15% del IVA. No se efectúa retención si es Gran Contribuyente.
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

**NOTA 4:** Facturación Electrónica. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a

su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

### **13. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN**

Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC:

- A.** La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora
- B.** Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
- C.** Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- D.** Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.
- E.** La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.
- F.** El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.
- G.** El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación (...).

### **14. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**

Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC:

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

## 15. POLÍTICA DE CAMBIOS

Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC

- A.** La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
- B.** La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien.

En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

- C.** La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
- D.** La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien.

En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén

debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

- E.** La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
- F.** La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien.

En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

- G.** La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
- H.** La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien.

En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original. (...)"

## **16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

*"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. (...)"*

*"La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente."*

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.”

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual que consiste en la “**ADQUISICIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**”, la tipología contractual que hace referencia a una COMPRAVENTA, el alcance de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

## **17. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015**

El Decreto 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.” Tiene por objetivo general “Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas” (artículo 7) así bien, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

## 18. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el Capítulo X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes, en la sección E) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se procede a identificar y describir los riesgos (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

## 19. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES


De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-MACPC-14, este requisito no es necesario en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.


**NATHALY PATIÑO GONZALEZ**


Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte  
Gerente de Proyecto

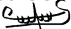
  
**ANDRÉS CONTENTO MUÑOZ**


Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones  
y Cultura para la Movilidad

Vo Bo. Jack David Hurtado Casquete - Subdirector de Control de Tránsito y Transporte 

Elaborado por: Nicolas Garzon - SCTT 

Leyda Niño Pérez - Abogada SCIT 

Carlos Salamanca - SCTT 

Lilia Milena Castelblanco C - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad 

Juan José Hernández- Abogado - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad 